

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío M.S. Yolanda Hurtado Cano

RESOLUCION No. CSJQR16-128 lunes, 23 de mayo de 2016

"Por medio de la cual se decide el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por SEBASTIÁN BENAVIDES CIRO contra la resolución CSJQR16-61 del 18 de marzo de 2016 por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS - GRADO 16- dentro del concurso convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, y según lo decidido en sesión del día dieciocho (18) de mayo de 2016 y con base en las siguientes;

ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Acuerdo PSAA13-10001 del 7 de octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso "...que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".

Que en cumplimiento de esta norma superior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura inició el proceso de selección para la provisión de los precitados cargos con la expedición del Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013 y aquellos que lo modifiquen y adicionen, en virtud del cual se rige la convocatoria y se han agotado la INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y SICOTÉCNICA, cuyos resultados han adquirido firmeza, finalizando la ETAPA CLASIFICATORIA con la valoración de los puntajes adicionales a asignar por concepto de EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES y la expedición de los correspondientes registros de elegibles.

Que específicamente para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS -GRADO 16- se conformó registro de elegibles (inscripciones, exclusiones y demás disposiciones) a través de la Resolución CSJQR16-61 del 18 de marzo de 2016 y en la que se dispusiera la ubicación de SEBASTIÁN BENAVIDES CIRO identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.900.244 en el LUGAR 8 en orden descendente al asignársele valoración por los siguientes componentes así:

IQNet

No. GP 05

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597 www.ramajudicial.gov.co

| PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (300 A 600) | PRLIFKA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|--|---------|---------------------------|--------------|---------------|--------|
| 498,44 | 160,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 658,44 |

La resolución CSJQR16-61 fue publicada durante los días 28, 29, 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2016 de conformidad con los lineamientos del punto 6.2 del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013. Fueron hábiles para impugnar dicho acto administrativo los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2016.

EL RECURSO

El día 6 de abril de 2016 SEBASTIÁN BENAVIDES CIRO presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución CSJQR16-61 de 2016, escrito en el cual, tras hacer un breve relato cronológico de las etapas adelantadas en el concurso y citar las reglas establecidas en la convocatoria (Acuerdo CSJQA13-124 de 2013) atinentes a la puntuación adicional por capacitación, informa que además de aportar los documentos que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos mínimos para participar por el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, también presentó, oportunamente y de conformidad con los lineamientos para el cargue de documentos (formato, tamaño y nombre del archivo) documento que lo acreditan como Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia y del cual anexa nueva copia en CD, por el cual deben corresponderle 20 puntos en el apartado de Capacitación y no los 0 puntos asignados en la resolución recurrida.

En consecuencia, solicita el recurrente se modifique la Resolución CJSQR16-61 de 2016 de conformidad con lo anterior, asignándosele 20 puntos en el factor Capacitación.

CONSIDERACIONES,

Los requisitos mínimos del cargo de aspiración (PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS -GRADO 16-) fijados por el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013¹, tomando como base el Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre del mismo año² son, a saber:

| DENOMINACIÓN DE CARGO | GRADO | REQUISITOS |
|--|-------|--|
| Profesional Universitario Juzgados Administrativos | 16 | Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional. |

Requisitos que el concursante no logró satisfacer, particularmente en lo que a experiencia profesional se refiere (2 años -730 días-) toda vez que, aunque acreditó ser abogado, la documentación en cuanto a experiencia aportada al momento de la inscripción, únicamente da fe del ejercicio de la profesión de Abogado como litigante entre el 26 de

R

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597 www.ramajudicil.gov.co

Artículo 2º punto 2.2.

² Artículo 1°.

<u>julio de 2011</u> y el 05 de julio de 2013, mientras que los 2 años se cumplen el día 25 de julio de 2013.

Así las cosas, al acreditar el concursante apenas 710 días de experiencia profesional, pero haber aportado oportuna y adecuadamente Diploma de Especialista en Derecho Contencioso Administrativo, título que no se desconoció ni se puso en entredicho su validez, esta Sala, con el propósito de no resolver la exclusión del participante, procedió aplicar la equivalencia al posgrado alegado por los 2 años mínimos requeridos, en aplicación del punto 2.2 del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013 que dispone:

"Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional...".

Sin embargo, es imposible aplicar la equivalencia del precitado posgrado por dos años de experiencia para reemplazar el cumplimiento de ese requisito mínimo de experiencia <u>y al mismo tiempo darle un valor adicional por capacitación</u>, pues, esto constituiría una doble valoración a la misma situación, documento o capacitación. En términos más simples y prácticos, la especialización es una especie de comodín o segunda opción, que se extinguida cuando se aplicó la equivalencia.

Igualmente y aunque el recurrente no hace observación alguna en cuanto a la valoración otorgada por el componente Experiencia y Docencia, cuya puntuación fuera cero (0), es menester dejar también claro que no asignaron puntos por este factor según los 710 días de experiencia profesional probada, pues, también resulta una contradicción tautológica pensar que si no se tiene siquiera la experiencia mínima requerida, se vaya a contar con experiencia adicional alguna.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: NO REPONER para modificar la decisión contenida en la Resolución CSJQR16-61 del 18 de marzo de 2016 en cuanto a los puntajes asignados a SEBASTIÁN BENAVIDES CIRO identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.900.244 como concursante para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS -GRADO 16-, dentro de la convocatoria del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013.

ARTICULO 2º: CONCEDER, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de apelación propuesto como subsidiario por SEBASTIÁN BENAVIDES CIRO identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.900.244. Remítanse a esa superioridad el acto administrativo recurrido, el recurso y la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

Presidente

YOLANDA HURTADO CANO

Magistrada

JACR/YHC